



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCION Nº 91

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 6019/04 (15 anillados y 2 carpetas) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Industria, en convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Centro Formador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, eleva el proyecto de creación de las carreras de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN y de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 874/02, a los fines de expedir los títulos de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN y de MAGISTER EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, para los que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 91

necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 246 del 23 de abril de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carreras de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN y de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio petitionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si las carreras no se presentaran en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentadas fueran acreditadas.

Que las carreras mencionadas se enmarcan en el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco suscripto por ambas instituciones, por el cual se establece el dictado de ambas carreras en la ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCION Nº 91

Que el Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior (región centro-oeste) acepta lo antedicho, en su Acuerdo N° 75/04.

Que el Consejo de Universidades, en su acuerdo Plenario N° 34/05, recomienda autorizar el dictado de ambos posgrados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Centro Formador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ciudad de Mendoza, en función del artículo 1° del Decreto N° 1047/99.

Que en ambos casos la responsabilidad académica del dictado corresponde a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO y los aspectos económicos, logísticos, operativos y de administración económico-financiera son responsabilidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Que los dictámenes de acreditación provisoria efectúan recomendaciones para la implementación de los proyectos de las carreras.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN y de MAGISTER EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO pertenecientes a las carreras de ESPECIALIZACIÓN EN



Ministerio de Educación



GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN y de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro Formador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en la ciudad de Mendoza, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 246 del 23 de abril de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

91

RESOLUCION N° _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 91

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Industria y Centro Formador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA y LA INNOVACIÓN

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado universitario de carreras de cuatro años o más, de duración en áreas de Ciencias Sociales, Ingeniería u otra formación afín al proyecto

PLAN DE ESTUDIOS

Cursos teóricos obligatorios

Trimestre	Asignaturas	Carga Horaria
1er.	Política de Ciencia y Tecnología	36
	Economía de la Innovación	18
	Teoría de las Organizaciones	18
	Ciencia, Tecnología y Desarrollo	36
2do.	Ciencia, Tecnología e Innovación en América Latina	36
	Transferencia Tecnológica	18
	Indicadores de CTI	18
	Producción y Apropiación Social del Conocimiento	36
3er.	Planificación e Inteligencia Estratégica	36
	Financiamiento de la CTI y Cooperación Internacional	18
	Formulación y Evaluación de Proyectos de CTI	18
	Sistemas Nacionales de Innovación	36
4to	Gestión de la CTI en la Empresa	36
	Gestión de la Vinculación Tecnológica	36
	Gestión de la CTI en el Sector Público y la Universidad	36

TOTAL DE HORAS: 432



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCION Nº 91

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Industria y Centro Formador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

TÍTULO: MAGISTER EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA y LA INNOVACIÓN

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado universitario de carreras de cuatro años o más, de duración en áreas de Ciencias Sociales, Ingeniería u otra formación afín al proyecto

PLAN DE ESTUDIOS

Cursos teóricos, taller y seminarios obligatorios

Trimestre	Asignaturas	Carga Horaria
1er.	Política de Ciencia y Tecnología	36
	Economía de la Innovación	18
	Teoría de las Organizaciones	18
	Ciencia, Tecnología y Desarrollo	36
2do.	Ciencia, Tecnología e Innovación en América Latina	36
	Transferencia Tecnológica	18
	Indicadores de CTI	18
	Producción y Apropiación Social del Conocimiento	36
3er.	Planificación e Inteligencia Estratégica	36
	Financiamiento de la CTI y Cooperación Internacional	18
	Formulación y Evaluación de Proyectos de CTI	18
	Sistemas Nacionales de Innovación	36
4to	Gestión de la CTI en la Empresa	36
	Gestión de la Vinculación Tecnológica	36
	Gestión de la CTI en el Sector Público y la Universidad	36
5to	Tópicos Avanzados de Innovación	36
	Taller de Tesis	36
	Seminario de Investigación I	36
6to.	Tópicos Avanzados de Evaluación y Prospectiva	36
	Seminario de Investigación II	36
	Seminario de Investigación III	36
Desarrollo y Presentación de la Tesis		(variable)

TOTAL DE HORAS: 720

ABD.